

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

CM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betulia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Secretario de Educación Cultura y Deporte (E) y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betulia, se identificó que en el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Centro Educativo Rural El Yermal, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para dar apertura a un grupo de estudiantes matriculados bajo el modelo Postprimaria / Media Rural; por lo tanto, el Centro Educativo Rural El Yermal presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, la cual debe cubrirse con plaza docente sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Centro Educativo Rural La Quiebra, disminuyó la matrícula, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de Básica Primaria, ocupada por la educadora **NUBIA YANETH PIEDRAHITA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.346.134**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida a nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural y trasladada para el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Centro Educativo Rural El Yermal, donde se presenta déficit; la docente Piedrahita Madrid se reubica en la plaza a trasladar porque posee idoneidad para ocuparla.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **BETULIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VARGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUIEBRA	BASICA PRIMARIA
			SECUNDARIA / MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BETULIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VARGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL YERBAL	SECUNDARIA / MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **NUBIA YANETH PIEDRAHITA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.346.134**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Secundaria /Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Centro Educativo Rural El Yerbal, del municipio de Betulia; viene como docente de aula del nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Vargas, Centro Educativo Rural La Quebra, ubicada en el municipio de Betulia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>CR</i>	<i>10/11/2021</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	<i>10/11/2021</i>
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	<i>CEC</i>	<i>10/11/2021</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata – Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			